31200-37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO

CERTIFICA

Que mediante Resolución N 3759 del 3 de noviembre de 2015, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA, identificada con NIT N°900.325.081-7 y con domicilio principal en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, como institución sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA tiene una duración de veinte (20) años, Acta de Constitución del nueve (9) de septiembre de 2009.

Que inscrita como Representante Legal se encuentra la señora JULIETH LORENA AGUDELO VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.020.405.726, elegida mediante Acta N°58 del 14 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria del Consejo de Dirección, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos vigentes, por periodo de dos (2) años.

Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

Que esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704/2010 de la Dirección Regional.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.

.

31200-37

AUTO N°025 de 28022025

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

Que mediante Resolución N° 3899 de 2010, emanada del ICBF, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, se modificó y adiciono parcialmente la Resolución N° 3899 de 2010, estableciendo el régimen de inscripción de Representante Legal y Miembros de la Junta Directiva.

Que mediante Resolución N 3759 del 3 de noviembre de 2015, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA, identificada con NIT N°900.325.081-7 y con domicilio principal en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, como institución sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que a través de la solicitud realizada al Grupo jurídico mediante correo del 27 de febrero de 2025, la institución denominada CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA, solicitó la inscripción de la Representante legal elegida mediante Acta N°58 del 14

de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria del Consejo de Dirección, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos vigentes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándose con el cumplimiento de los requisitos de conformidad con la ley y estatutos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento y dar trámite a la solicitud de la institución denominada CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal la señora JULIETH LORENA AGUDELO VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.020.405.726, elegida mediante Acta N°58 del 14 de febrero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria del Consejo de Dirección, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos vigentes, por periodo de dos (2) años.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Acto Administrativo al representante legal de la institución.

ARTICULO CUARTO: La vigencia del presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra– Abogado contratista – Dirección Regional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.